

Documento	Identificadores	
INFORME ADJUNTO AL PPT EXPTE. 222/19/CON UTIEL		
Código de verificación	Otros datos	Página 1 de 6
B27FB01A-458E5C09-FF517BCC-9B17B46		



## **Expediente de contratación de las obras de "Muro de gaviones en el Remedio-Utiel" en el municipio de Utiel.**

Expte 222/19/CON  
Cod. Proyecto N° 2018/2/RGEOL/7/1 "obra de riesgo"

### **INFORME ADJUNTO AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

#### **1.- OBJETO DEL CONTRATO y CPV**

El objeto de la licitación es la contratación de las obras necesarias para la ejecución de un muro de gaviones en el paraje del Remedio de Utiel, con el fin de solucionar los riesgos geológicos existentes.

El objeto del contrato se identifica con el siguiente código del *Vocabulario común de contratos públicos*:

CPV 45111230-9 Trabajos de estabilización del terreno

CPV 45262620-3 Muros de contención

La obra consiste en la ejecución de un muro de gaviones con el fin de dar estabilidad al talud y así evitar los corrimientos de tierras.

#### **2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER CON EL OBJETO DEL CONTRATO**

En la actualidad la zona en la que se pretende actuar se encuentra en un estado precario debido a la erosión del terreno y los desprendimientos que se producen, sobre todo, en épocas de lluvias.

En orden a satisfacer dichas necesidades se aprobó mediante Decreto n° 00438, de fecha 22 de mayo de 2018, tomar en consideración el proyecto de "Muro de gaviones en el Remedio. Utiel (Valencia)"

De este modo, la Diputación de Valencia cumple con su deber de atender básicamente a las tareas de cooperación y asistencia a municipios, siguiendo los dictados de los artículos 30 y 36 de la Ley 7/85, de dos de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local así como el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril en su apartado 6.e).

Con esta finalidad, tras la instrucción del correspondiente procedimiento, el pasado 19 de junio de 2019 se suscribió un Convenio entre la Diputación de Valencia y el municipio de Utiel para llevar a cabo las obras contempladas en el citado proyecto, por el que la Diputación de Valencia se comprometía, entre otros aspectos, a la contratación de las citadas obras.

**Àrea de Medi Ambient**

FIRMADO		
1.- Jefa de la Secc. Jurídico-Adva. Medio Ambiente de DIPUTACION	- M <sup>a</sup> Pilar Sáenz de la Torre de Trassierra	18-dic-2019 13:52:13
2.- Jefe de Servicio de Medio Ambiente de DIPUTACION	- María Eugenia Hernández Gil de Tejada	18-dic-2019 14:03:39

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.seade.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
INFORME ADJUNTO AL PPT EXPTE. 222/19/CON UTIEL		
Código de verificación	Otros datos	Página 2 de 6
B27FB01A-458E5C09-FF517BCC-9B17B46		



### 3.- DIVISIÓN EN LOTES

El objeto del contrato no se divide en lotes dado que la realización independiente, por contratistas diferentes, de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato imposibilita la correcta ejecución del mismo, desde el punto de vista técnico, debido a la naturaleza del objeto del mismo, al tratarse de una obra completa que exige coherencia y simultaneidad en su ejecución

### 4.- EXISTENCIA DE CRÉDITO

El gasto que se genere como consecuencia de la tramitación del presente expediente ascenderá a un total 60.403,01 euros, que deberá imputarse a la aplicación 701 17204 65000 del presupuesto de gastos correspondiente al ejercicio 2020.

### 5.- CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se califica como de obras al corresponder su objeto con los incluidos en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### 6.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación asciende a CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (49.919,84 euros) IVA EXCLUIDO.

El IVA correspondiente a la base imponible asciende a diez mil cuatrocientos ochenta y tres euros con diecisiete céntimos (10.483,17 euros), resultando un total presupuesto de 60.403,01 euros.

### 7.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Atendiendo al objeto del contrato no es necesario restringir la presentación de proposiciones a empresas que tengan una solvencia determinada. Por ello y para garantizar la mayor concurrencia, se elige el procedimiento abierto.

Dado el importe del presupuesto y la necesidad de ejecutar las obras en el menor plazo posible, al tratarse de obras cuya finalidad es eliminar riesgos existentes, se elige el procedimiento abierto simplificado sumario establecido en el apartado 6 del artículo 159 de la LCSP.

Àrea de Medi Ambient

FIRMADO

1.- Jefa de la Secc. Jurídico-Adva. Medio Ambiente de DIPUTACION

- M<sup>a</sup> Pilar Sáenz de la Torre de Trassierra

18-dic-2019 13:52:13

2.- Jefe de Servicio de Medio Ambiente de DIPUTACION

- María Eugenia Hernández Gil de Tejada

18-dic-2019 14:03:39

Documento	Identificadores	
INFORME ADJUNTO AL PPT EXPTE. 222/19/CON UTIEL		
Código de verificación	Otros datos	Página 3 de 6
B27FB01A-458E5C09-FF517BCC-9B17B46		



## 8.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA EXIGIDOS.

En el procedimiento simplificado sumario los licitadores no precisan acreditar su solvencia, pero sí tener capacidad de obrar y, en su caso, la habilitación profesional correspondiente, por lo que no se exigen condiciones específicas de solvencia.

## 9.- CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Debido a que la tipología de la obra a desarrollar queda perfectamente definida en el proyecto, se considera como único aspecto a tener en cuenta en la adjudicación del contrato el precio, por lo que el contrato se adjudicará al licitador que ofrezca el precio más bajo.

## 10.- CONDICIONES ESPECIALES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP se establece la siguiente condición especial de ejecución:

El contratista adoptará medidas concretas para favorecer la formación de los trabajadores en el lugar de trabajo, a cuyo fin, presentará un plan detallado de formación del personal que vaya a trabajar en la obra, en cuyo contenido tendrá especial significación la formación en prevención de riesgos laborales. La acreditación del cumplimiento de este requisito se realizará mediante la presentación por el adjudicatario de documento en el que se reflejen los contenidos de formación impartidos, con indicación de su fecha de realización y duración, suscrita por los trabajadores adscritos a la obra.

El cumplimiento de la condición especial de ejecución será exigida igualmente a los subcontratistas que participen de la ejecución de las obras.

La elección de la condición especial de ejecución se justifica en la calificación de las actuaciones a realizar como obra de riesgo geológico y para el cumplimiento de la finalidad de garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y prevenir la siniestrabilidad laboral.

## 11.- PENALIDADES.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 192, 193 y 202 del LCSP se establecen las siguientes penalidades:

1.- Por demora: 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio, al día, IVA excluido.

2.- Por ejecución defectuosa del contrato: a) Calificación:

a.1) Incumplimientos de obligaciones calificados leves: - Incumplimiento de requerimientos del órgano de contratación y sus representantes, por parte del contratista en orden a las obligaciones contractuales, no calificado como grave. - Falta de

Àrea de Medi Ambient

FIRMADO

1.- Jefa de la Secc. Jurídico-Adva. Medio Ambiente de DIPUTACION

- M<sup>a</sup> Pilar Sáenz de la Torre de Trassierra

18-dic-2019 13:52:13

2.- Jefe de Servicio de Medio Ambiente de DIPUTACION

- María Eugenia Hernández Gil de Tejada

18-dic-2019 14:03:39

Documento	Identificadores	
INFORME ADJUNTO AL PPT EXPTE. 222/19/CON UTIEL		
Código de verificación	Otros datos	Página 4 de 6
B27FB01A-458E5C09-FF517BCC-9B17B46		



señalización exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o en el Proyecto de ejecución de las obras.

a.2) Incumplimientos de obligaciones calificados graves: - Incumplimiento de la condición especial de ejecución. El incumplimiento por el contratista de cualquier requerimiento que le dirija el órgano de contratación o de sus representantes en orden a la subsanación de defectos relativos a la correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, a la vista de los requerimientos establecidos en el Proyecto. - Resistencia, excusa o negativa a las tareas inspectoras del órgano de contratación o de sus representantes. - Incumplimiento de las obligaciones contenidas en la documentación contractual sobre protección de datos de carácter personal. - El incumplimiento por el contratista de las condiciones de seguridad y salud, así como de presunción de riesgos laborales, en especial la falta de seguimiento de la actividad preventiva por parte de la empresa. - Falta de control de calidad de las obras por el contratista en los términos exigidos en el proyecto de ejecución de las obras. - Reiteración en los incumplimientos contemplados como leves en el apartado anterior, desde la primera reiteración del incumplimiento.

a.3) Incumplimientos de obligaciones calificados muy graves: - Carencia de los medios personales mínimos necesarios exigidos en el proyecto para garantizar la correcta ejecución de las obras. - Reiteración de cualquiera de los incumplimientos contemplados como graves en el apartado anterior, desde la primera reiteración del incumplimiento.

b) Cuantías: Las penalidades aplicables para los supuestos antes indicados será las siguientes: - Por incumplimientos leves: Deducción hasta 2,5% del importe de adjudicación de la obra. - Por incumplimientos graves: Deducción superior al 2,5% e inferior al 5% del importe de adjudicación de la obra. - Por incumplimientos muy graves: Deducción del 5% al 10% del importe de adjudicación de la obra. Las penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento o cumplimiento defectuoso, graduándose en atención a la posible intencionalidad dolosa, la negligencia, la trascendencia de los hechos, la consiguiente adopción de medidas tendentes a su no repetición, así como al hecho de haber procedido a la reparación de los daños de toda índole que haya podido causar.

En todo caso, la imposición de penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos. Estas penalidades por ejecución defectuosa del contrato, no podrán ser superiores al 10 por cien del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato, IVA excluido.

3.- Por infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación: La infracción de las condiciones establecidas en el artículo 215.3 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición de una penalidad de un 50% del importe del subcontrato.



FIRMADO

1.- Jefa de la Secc. Jurídico-Adva. Medio Ambiente de DIPUTACION

- M<sup>a</sup> Pilar Sáenz de la Torre de Trassierra

18-dic-2019 13:52:13

2.- Jefe de Servicio de Medio Ambiente de DIPUTACION

- María Eugenia Hernández Gil de Tejada

18-dic-2019 14:03:39

Documento	Identificadores	
INFORME ADJUNTO AL PPT EXPTE. 222/19/CON UTIEL		
Código de verificación	Otros datos	Página 5 de 6
B27FB01A-458E5C09-FF517BCC-9B17B46		



## 12.- PARÁMETROS OBJETIVOS QUE PERMITAN IDENTIFICAR OFERTAS CONSIDERADAS ANORMALES

Para identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, se aplicarán los parámetros objetivos establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que se indican a continuación:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio (LA LEY 1/1885), se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

En aplicación de lo dispuesto en el último párrafo del apartado 6 del artículo 159 de la LCSP, en el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la mesa, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

La declaración de una oferta anormalmente baja por el órgano de contratación solo podrá ser efectiva previa tramitación del procedimiento que establece el artículo 149 de la LCSP.



FIRMADO		
1.- Jefa de la Secc. Jurídico-Adva. Medio Ambiente de DIPUTACION	- M <sup>a</sup> Pilar Sáenz de la Torre de Trassierra	18-dic-2019 13:52:13
2.- Jefe de Servicio de Medio Ambiente de DIPUTACION	- María Eugenia Hernández Gil de Tejada	18-dic-2019 14:03:39

Esta es una copia impresa del documento electrónico generado por la aplicación informática Portalmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/openscms/porta/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
INFORME ADJUNTO AL PPT EXPTE. 222/19/CON UTIEL		
Código de verificación	Otros datos	Página 6 de 6
B27FB01A-458E5C09-FF517BCC-9B17B46		



### 13.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de tres meses contados a partir del siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

No cabe la posibilidad de prorrogar el contrato.

### 14.- CARTELES INDICADORES DE LAS OBRAS

Será obligación del contratista poner en el lugar de ejecución de las obras, desde el inicio de las mismas hasta su total terminación, un cartel indicativo de acuerdo con el modelo que se facilitará por el Servicio de Medio Ambiente.

### 15.- CONDICIONES DE PAGO

La expedición de certificaciones de obra se realizará mensualmente de acuerdo con lo establecido en el artículo 240 de la LCSP, debiendo procederse al pago de las mismas de conformidad con lo previsto en el artículo 198 de la LCSP.

### 16.- UNIDAD ENCARGADA Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Servicio de Medio Ambiente, siendo el responsable de dicho contrato el jefe de la Sección de Medio natural y Gestión Forestal.

### 17.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La ejecución de las prestaciones objeto del contrato no requieren la cesión de datos personales al adjudicatario.

En cualquier caso, el adjudicatario del contrato deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

Àrea de Medi Ambient

FIRMADO		
1.- Jefa de la Secc. Jurídico-Adva. Medio Ambiente de DIPUTACION	- M <sup>a</sup> Pilar Sáenz de la Torre de Trassierra	18-dic-2019 13:52:13
2.- Jefe de Servicio de Medio Ambiente de DIPUTACION	- María Eugenia Hernández Gil de Tejada	18-dic-2019 14:03:39

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portalfirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/operacions/portal/index.jsp?opcion=verifica